

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN -DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO-, Y ENTIDADES FINANCIERAS QUE OPERAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA LA CREACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA ARAGONESA.**

En Zaragoza, a 5 de abril de 2005

**REUNIDOS**

El Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, actuando en su nombre y representación, facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 8 de marzo de 2005 y en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, D. Joaquín Estremera Giménez; BANCO DE CREDITO LOCAL, D. Joaquín Estremera Giménez; BANCO DE SABADELL ATLÁNTICO, D. Domingo Jarabo de la Torre; BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, D. Roberto González Pina; BANCO PASTOR, D. Víctor López Montero; BANCO POPULAR ESPAÑOL, D. Carlos Isidro Fernández Zancada; BANCO DE SANTANDER CENTRAL HISPANO, D. Pablo Berdiel Escario; BANCO URQUIJO, D. Angel Marañón Ibarrola; BANKINTER, D. Antonio Tierra Serrano; BARCLAYS BANK, D. Alfonso Medina Castillón ; CAIXA DEL PENEDES, D. Benito Reales Pastor; CAJA RIOJA, D. Manuel González Calleja; CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA-CAIXA, D. Julio Comenge Manresa; CAJA INMACULADA, D. José Bertol Deito; CAJA NAVARRA, D. Leoncio Javier Martínez Sánchez; CAJA RURAL DE ARAGÓN (CAJALÓN), D. Jesús García Polo; CAJA RURAL DE TERUEL, D. José Antonio Pérez Cebrián; IBERCAJA, D. José Luis Saldaña Aguilar; CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS - MULTICAJA, D. César Espinosa López..

**MANIFIESTAN**

Que consideran la promoción de las actividades turísticas un aspecto fundamental para el desarrollo económico de Aragón.

Que para la consecución de este objetivo es necesario arbitrar las medidas financieras adecuadas que permitan establecer el entorno económico favorable para que puedan surgir iniciativas encaminadas a la creación, modernización y ampliación de la actual oferta turística aragonesa, adecuación de los alojamientos hoteleros a la nueva normativa reguladora de estos sectores de la actividad turística, así como a la creación de una nueva infraestructura y de oferta complementaria necesarias para configurar un producto turístico competitivo.

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el

Decreto 151/88, ha sido Incrito con

n.º 5619 Hoja 7 Capítulo

Folio el presente

Zaragoza a 11 de 19 de 20 05

El Encargado del Registro,

Por otro lado, la búsqueda de la calidad de la oferta como elemento básico del atractivo turístico, aconseja incentivar la modernización y adecuación de la oferta obsoleta a la demanda actual y futura.

Es preciso crear un entorno económico favorable que facilite a las empresas y asociaciones turísticas acometer las inversiones necesarias para conseguir los objetivos señalados anteriormente, considerándose la forma idónea para conseguirlo establecer una línea de financiación crediticia en buenas condiciones de mercado, con el añadido de una subvención de puntos de interés de los préstamos que tengan como finalidad cualquiera de los objetivos en este convenio.

Que el Decreto 175/1998, de 20 de Octubre del Gobierno de Aragón, que determina el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo, faculta a este Departamento para suscribir convenios de colaboración con entidades financieras.

Que es interés de los intervinientes en el presente Convenio, posibilitar el acceso a la financiación en condiciones óptimas a los propietarios de empresas y asociaciones turísticas, con el fin de que puedan acometer los proyectos de inversión encuadrados en este sector.

Con este fin, se firma el presente

## CONVENIO

### PRIMERA

Las entidades financieras firmantes, abren una línea global de préstamo por un importe de 48.080.968 euros. De los cuales 12.020.242 euros se destinarán a proyectos preferentes en los sectores de Turismo termal y cámpings y 36.060.726 euros al resto de los proyectos cuya efectividad se ajusta a las estipulaciones incluidas en el presente Convenio.

Las ayudas de la Diputación General de Aragón consistirán en la subvención de puntos de interés de los préstamos acogidos al Convenio, con el fin de reducir los costes financieros de proyectos de inversión en el sector turístico.

### SEGUNDA

Los préstamos y las consiguientes ayudas financieras, podrán ser solicitadas por las pequeñas y medianas empresas turísticas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para financiar inversiones que tengan por finalidad:

- La adecuación de los cámpings a las prescripciones establecidas en el Decreto 125/2004 de 11 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de alojamientos turísticos al aire libre.
- La modernización de las instalaciones de tratamientos termales de los balnearios.

- c) La construcción de nuevos alojamientos turísticos en edificios de valor patrimonial rehabilitados.
- d) La modernización y aumento de la calidad de las instalaciones y servicios de los establecimientos turísticos y oferta complementaria, así como las actuaciones destinadas a facilitar la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- e) La construcción de nuevos establecimientos turísticos en zonas de alto potencial turístico.
- f) Las inversiones para la modernización y aumento de la calidad de las estaciones de esquí.

En las inversiones encaminadas a la modernización y mejora se valorará las dirigidas a la implantación del Sistema de Calidad Turística Española.

En el supuesto de que las peticiones de crédito superaran el monto total de la línea de préstamo, se procederá a limitar la cuantía máxima del mismo por empresa, ajustando las cuantías a las disponibilidades de la línea.

### TERCERA

Las solicitudes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Localizar el proyecto de inversión dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, que deberá cumplir la legalidad urbanística y turística vigente en cada caso.
- 2.- Realizar las inversiones en activos fijos nuevos a partir del día 1 de enero de 2005.
- 3.- La financiación con recursos propios de la empresa deberá cubrir como mínimo el 25% de las nuevas inversiones, excluido de su importe el IVA.

### CUARTA

No podrán subvencionarse dentro de esta línea las siguientes operaciones:

- Compra de bienes de equipo usados.
- Compra de vehículos de turismo, vehículos de transporte, excepto cuando se trate de material adscrito al producto turístico.
- Adquisición de terrenos, locales e inmuebles ya construidos. Excepcionalmente podrá subsidiarse la adquisición de inmuebles para su transformación en oferta hotelera de edificios ya construidos que no se dedicaran anteriormente a actividad hostelera de tipo comercial o que construidos con tal fin no hubieran entrado en servicio por inacabados, siempre que en estos casos no hubieran recibido

anteriormente ningún tipo de ayuda. En todo caso requerirá resolución expresa del Director General de Turismo autorizando su inclusión.

- De igual forma podrán subsidiarse los préstamos destinados a la adquisición de terrenos para la adecuación de los campings a medidas de seguridad. Requerirá resolución expresa del Director General de Turismo autorizando su inclusión.

- La financiación mediante arrendamiento financiero, excepto si existe el previo compromiso efectuado por escrito que garantice el ejercicio por parte del beneficiario de la operación de compra al vencimiento del contrato.

#### QUINTA

La subvención de puntos de interés a conceder será:

- Hasta tres puntos (3) de interés para los proyectos que figuran en los apartados a) y b) de la base cuarta sobre el tipo de interés de los préstamos acogidos al Convenio al que hace referencia la base tercera en su segundo apartado.
- Hasta dos puntos (2) de interés para los proyectos que figuran en los apartados c), d), e) y f) de la base cuarta sobre el tipo de interés de los préstamos acogidos al Convenio al que hace referencia la base tercera en su segundo apartado.

#### SEXTA

El tipo de interés del préstamo a aplicar será variable, y se establecerá adicionando 0,75 puntos al EURIBOR vigente de acuerdo con las siguientes pautas, igualmente válidas para las sucesivas revisiones semestrales:

- El semestre que va del 1 de abril al 30 de septiembre de cada año se fijará adicionando 0,75 puntos al EURIBOR a seis meses del primer día hábil de mercado del mes de enero anterior.

- El semestre que va del 1 de octubre al 31 de marzo de cada año se fijará adicionando 0,75 puntos al EURIBOR a seis meses del primer día hábil de mercado del mes de julio anterior.

El diferencial de 0,75 puntos sobre el EURIBOR a que hacen referencia los párrafos precedentes se considerará como diferencial máximo aplicable, pudiendo las entidades financieras y las empresas acordar diferenciales sobre el EURIBOR inferiores a 0,75 puntos.

En todo caso, las entidades financieras firmantes podrán percibir una comisión de apertura por una sola vez y en el momento de formalizar la operación de un máximo del uno por ciento.

Asimismo, se tomará como referencia el valor del EURIBOR a seis meses que se determine al cierre de la sesión del mercado interbancario celebrada el primer día hábil de mercado del mes de enero o de julio según corresponda, entendiéndose por

EURIBOR a los efectos del presente convenio, el tipo de interés del EURO para operaciones de préstamo y crédito, para el periodo de que se trate, reflejado en la pantalla EURIBOR01 de Reuters el día que proceda.

**SÉPTIMA**

El plazo de los préstamos y el plazo de carencia será el que fijen libremente las entidades financieras y los beneficiarios de los mismos. No obstante, a efectos del cálculo de la subvención, se considerará un plazo teórico máximo de amortización de ocho años, sin ningún periodo de carencia.

La subvención de puntos de interés se extenderá a los cuatro primeros años, cualquiera que sea el plazo real de los préstamos.

A los solos efectos de cálculo de la subvención la amortización será lineal por semestres.

**OCTAVA**

Las inversiones se ejecutarán en el plazo que se establezca en la Orden de otorgamiento de la ayuda.

**NOVENA**

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón y las entidades financieras indistintamente informarán a los interesados que lo requieran, procediendo, en los casos que así se considere, a cumplimentar la solicitud correspondiente, según modelo oficial (Anexos I, II y III de la Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de 17 de enero de 2005, reguladora de estos préstamos subvencionados).

**DÉCIMA**

1.- La solicitud del préstamo subvencionado se presentará en alguna de las entidades financieras firmantes de este Convenio, que hará constar de forma indubitada la fecha de presentación, tanto en el original como en la copia que queda en poder del solicitante.

La solicitud se formalizará en el impreso realizado al efecto, al que se adjuntarán por duplicado los siguientes documentos:

- a) Memoria explicativa de las inversiones a realizar, con expresa referencia a su incidencia en la creación o mantenimiento de puestos de trabajo estables.
- b) Proyecto técnico, cuando sea preciso, o en su defecto, Memoria valorada.
- c) Plan de financiación.
- d) Plazo previsto de ejecución.

- e) Facturas proforma.
- f) Balance del último ejercicio económico.
- g) Anexo II de la Orden de 17 de enero de 2005:
  - Declaración responsable de cumplir los requisitos exigidos y de aceptar las obligaciones de ella derivadas.
- h) Anexo III de la Orden de 17 de enero de 2005:
  - Clasificación de la empresa según criterios establecidos en el artículo 3 del anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.
  - Declaración de ayudas solicitadas y recibidas por el mismo proyecto.
  - Autorización a la Diputación General de Aragón para solicitar de las administraciones correspondientes la situación respecto a sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En todos los documentos habrá de desglosar el IVA del costo total entendiéndose, en el caso de que no estuviera realizado el desglose, que en el presupuesto presentado se incluye el IVA.

2.- Las garantías que puedan ofrecerse o pedirse para asegurar el cumplimiento del crédito serán cualesquiera de las admitidas en derecho, siempre que resulten suficientes a juicio de la Entidad Financiera.

El peticionario vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos exigidos habitualmente por la entidad financiera para la formalización de operaciones similares, sin que estos requisitos puedan suponer la exigencia de una relación de clientela de pasivo previa a la solicitud del préstamo.

3.- La decisión de las entidades financieras concediendo el préstamo, la remitirá junto con la documentación relativa al proyecto presentado por el interesado, al Departamento de Industria, Comercio y Turismo y, previos los trámites oportunos, resolverá el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, la concesión o denegación de la subvención solicitada.

La Orden de concesión será notificada a las entidades financieras y al interesado para que puedan proceder a formalizar la póliza de préstamo.

En ningún caso podrá formalizarse la póliza de préstamo antes de la fecha de la Orden por la que se aprueba el préstamo subvencionado.

En caso de denegación por las Entidades Financieras, éstas devolverán la solicitud y la documentación complementaria al interesado.

4.- La póliza de préstamo, deberá ser formalizada en un plazo máximo de 45 días a contar desde la notificación del acuerdo favorable a la concesión de la subvención de tipo de interés.

Quincenalmente, las entidades financieras remitirán al Departamento de Industria, Comercio y Turismo relación de las operaciones formalizadas, acompañando fotocopia del documento de préstamo suscrito por su cliente.

Una vez formalizada la póliza de préstamo, las entidades financieras podrán entregar al interesado la totalidad del préstamo subvencionado pactado en la póliza, o hacer entregas parciales de común acuerdo entre las partes.

#### UNDÉCIMA

La subvención se liquidará a 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año, se referirá al semestre vencido y se presentará por cada entidad financiera al Departamento de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Turismo) dentro de los 15 días siguientes a partir de las fechas indicadas, a fin de realizar las oportunas autorizaciones de abono en las cuentas que la Diputación General de Aragón tiene abiertas en las correspondientes entidades financieras. En el caso de no hacerlo en este plazo, el abono de estas subvenciones se realizará por parte de la Diputación General de Aragón en el semestre siguiente.

La liquidación de subvenciones de puntos de interés deberá ser única por cada entidad financiera, centralizando todas las operaciones de sus oficinas.

#### DUODÉCIMA

Las entidades de crédito cargarán a los prestatarios el importe de los intereses devengados por los préstamos subvencionados en la fecha de vencimiento establecida en la póliza de préstamos y una vez recibidas las liquidaciones de subvenciones a que se refiere la cláusula anterior, la Diputación General de Aragón, previa verificación de las mismas y del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios, transferirá a las entidades financieras el importe de las subvenciones que se deduzcan como procedentes, para su abono a los prestatarios, señalando, en todo caso, las incidencias que impidan el abono de aquellas subvenciones que se consideren improcedentes.

#### DECIMOTERCERA

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo inspeccionará a los beneficiarios que hayan obtenido créditos subvencionados para comprobar que éstos se han destinado al proyecto aprobado. En caso de que no fuera así, se anularía la totalidad de la subvención de interés concedida, o en su parte proporcional, estando obligado a su devolución el beneficiario final de la misma, además de poder dar lugar a cuantas acciones legales y reclamaciones que contra dicho beneficiario sean pertinentes.

DECIMOCUARTA

Será causa suficiente para la denuncia del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Una vez denunciado fehacientemente el Convenio, la entidad financiera no atenderá, a partir de la fecha de notificación de la denuncia, ninguna nueva solicitud de préstamo con cargo al mismo.

DECIMOQUINTA

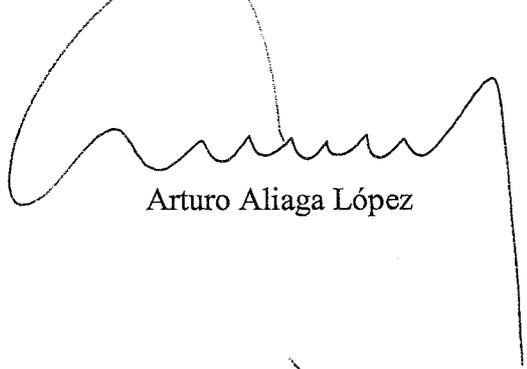
El plazo de validez del presente Convenio terminará el 31 de diciembre de 2009 aunque podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre todas o algunas de las partes firmantes que así lo acordasen.

DECIMOSEXTA

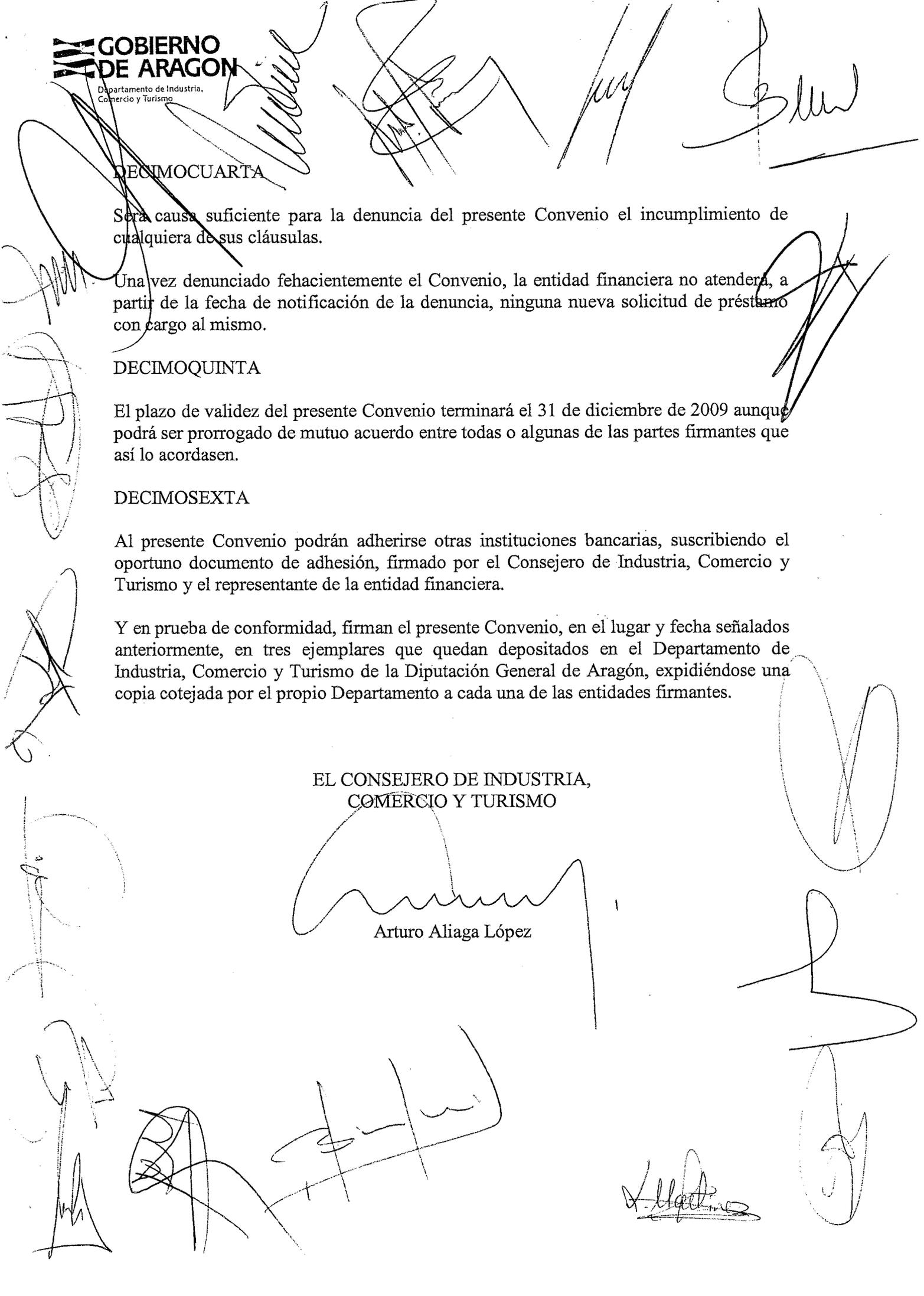
Al presente Convenio podrán adherirse otras instituciones bancarias, suscribiendo el oportuno documento de adhesión, firmado por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo y el representante de la entidad financiera.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados anteriormente, en tres ejemplares que quedan depositados en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, expidiéndose una copia cotejada por el propio Departamento a cada una de las entidades firmantes.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y TURISMO



Arturo Aliaga López



ENTIDADES FIRMANTES

BANCO BILBAO VIZCAYA  
ARGENTARIA



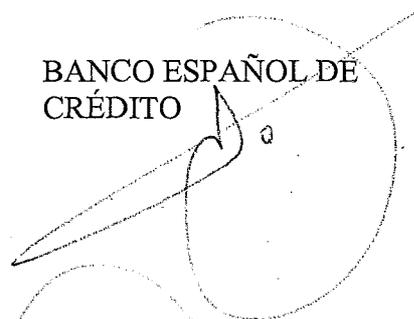
BANCO DE CRÉDITO  
LOCAL



BANCO DE SABADELL  
ATLÁNTICO



BANCO ESPAÑOL DE  
CRÉDITO



BANCO PASTOR



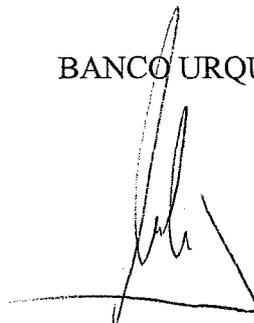
BANCO POPULAR  
ESPAÑOL



BANCO DE SANTANDER  
CENTRAL HISPANO



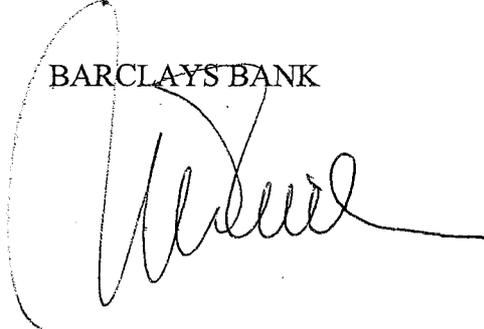
BANCO URQUIJO



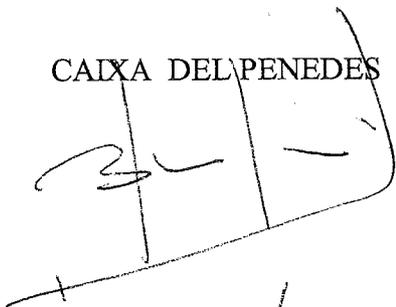
BANKINTER



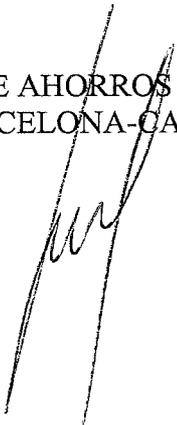
BARCLAYS BANK



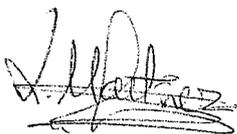
CAIXA DEL PENEDES



CAJA DE AHORROS Y PENSIONES  
DE BARCELONA-CAIXA



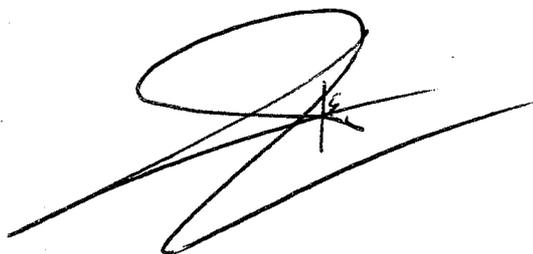
CAJA NAVARRA



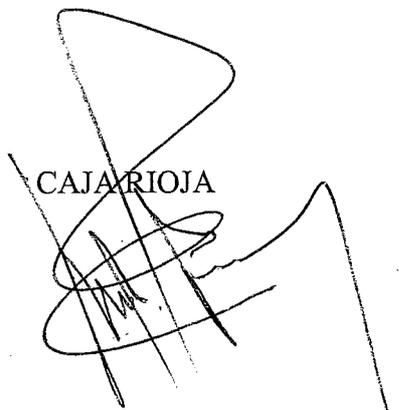
CAJA RURAL DE TERUEL



CAJA RURAL ARAGONESA Y  
DE LOS PIRINEOS-MULTICAJA



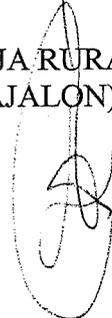
CAJA RIOJA



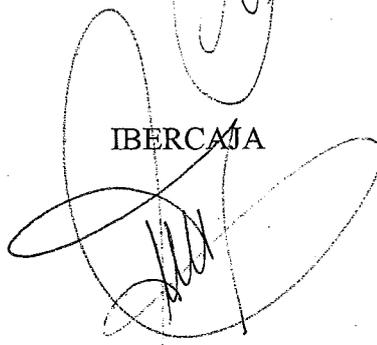
CAJA INMACULADA



CAJA RURAL DE ARAGON  
(CAJALON)



IBERCAJA



**SOLICITUD SUBSIDIACION DE CRÉDITOS – ACTUACIONES INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA – AÑO 2005**

**A completar por la Diputación General de Aragón**

Nº EXPTE.	FECHA RECEPCION	FECHA APROBACIÓN	INVERSIÓN SUBSIDIABLE

**A completar por la Entidad Financiera**

ENTIDAD FINANCIERA		OFICINA	
DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
IMPORTE CRÉDITO		FECHA ACUERDO CONCESIÓN	

FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

**A completar por el interesado**

ENTIDAD SOLICITANTE		CIF	
REPRESENTANTE		NIF	
DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
DESTINO DE LA SUBVENCIÓN (breve reseña de las actuaciones a realizar)			
EMPLEO ANTES DE LA INVERSIÓN (Temporal y Fijo, por separado)		UBICACIÓN INVERSIÓN	
PRESUPUESTO INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS NUEVOS (indicar importe IVA de forma separada)			
OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS O SOLICITADAS (Indicando Organismo y Cuantía)			
FECHA INICIO INVERSIÓN		FECHA FINALIZACIÓN	

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INVERSIÓN A REALIZAR | <input type="checkbox"/> COPIAS FACTURAS PRO-FORMA  |
| <input type="checkbox"/> PROYECTO TÉCNICO o MEMORIA VALORADA            | <input type="checkbox"/> BALANCE (ÚLTIMO EJERCICIO) |
| <input type="checkbox"/> PLAN DE FINANCIACIÓN                           | <input type="checkbox"/> ANEXOS II Y III            |
| <input type="checkbox"/> PLAZO PREVISTO DE EJECUCIÓN                    |   |

En ..... a ..... de ..... de 2005

Fdo. ....

SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

*[Handwritten signatures and scribbles are present throughout the document, including a large signature at the top right, a signature on the left margin, and several signatures at the bottom.]*

**DECLARACION RESPONSABLE.**

**SOLICITUD SUBSIDIACION DE CREDITOS - ACTUACIONES INFRAESTRUCTURA TURISTICA - AÑO 2005**

D ..... CON D.N.I. ....  
Y CON DOMICILIO EN ..... C/ .....

**DECLARA,** en relación con la solicitud de subsidiación de créditos presentada para actuaciones de infraestructuras turísticas año 2005, ser ciertos los siguientes datos:

1. Que la financiación con recursos propios de la inversión prevista es como mínimo de veinticinco por ciento del valor de la misma.
2. Que cuantos datos figuran en el impreso de la solicitud son ciertos.
3. Que se compromete al cumplimiento de las condiciones generales del Convenio de año 2005, así como de las particulares que se establezcan en la resolución de concesión.
4. Que en el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, reconoce la obligación de reintegrar a la Diputación General de Aragón la cantidad percibida con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que por su caso procedan.

En ....., a ..... de ..... de 2005

Fdo. ....

**SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO**  
**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO - DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN**

**Anexo III (Base 8ª Orden de 17 de enero de 2005)**

Rellene los datos siguientes para la determinación de los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas para la consideración de PYME según lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, en función de la clasificación de la empresa que se establece en el artículo 3 del citado Anexo (notificada con el nº C(2003) 1422) DOCE L 124 de 20.5.2003.

TIPO DE EMPRESA:  Autónoma  
 Asociada  
 Vinculada

Nº Trabajadores Actuales:		Fecha de constitución:
Volumen de negocio anual: (*)		Balance General: (*)

(\*) En el caso de empresas asociadas o vinculadas se deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el artículo 6 del anexo I del citado Reglamento, teniendo en cuenta los datos financieros de todas las empresas partícipes.

El solicitante declara expresamente:

1.- Las ayudas públicas recibidas en los últimos 3 años

Organismo	Tipo de Ayuda	Importe

2.- Autoriza a la Diputación General de Aragón a solicitar ante las Administraciones correspondientes los documentos pertinentes en cuanto a la situación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (se hará constar en caso contrario).

En ..... a ..... de ..... de 2005

Firma del representante legal de la empresa (\*)

Nombre .....D.N.I. ....

(\*) En el caso de que el representante legal sea una persona ajena a la empresa, deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma.

**SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO**  
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO – DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN